

REPÚBLICA DE COLOMBIA



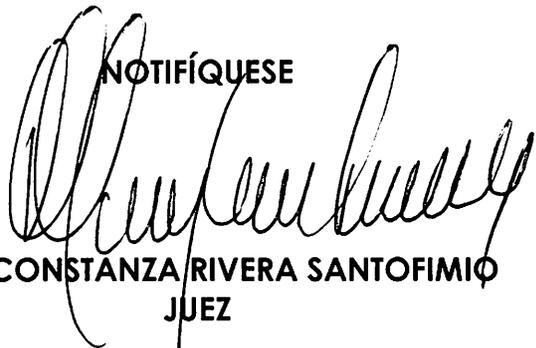
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPATÁ CUNDINAMARCA
jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co

Julio (29) veintinueve dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 078
Ejecutivo Singular No. 2019-00054
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: ALEJANDRO VELASQUEZ MARIN Y NOHORA VELASQUEZ
MARIN

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SUPATA CUND.
La providencia anterior es notificada por anotación
en ESTADO N° 046 Hoy 30-JUL-10-2020


ONALDO JOSE FREITE OROZCO
Secretario